



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE JUNIO DEL 2020.-

**SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DANIEL ZELAYA
S...../.....D**

NOTA BPJ:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de "Sala Amiga de la Lactancia o Lactario", a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.-

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.



AUTOR: Concejal CPN Ibáñez Ivana Gabriela.

ASUNTO:"Sala Amiga de la Lactancia o Lactario".-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, Sres Concejales:

La propuesta que traigo a consideración de este Cuerpo es referida a la necesidad de sostener el amamantamiento durante el período recomendado por las diferentes organizaciones mundiales de la salud, recurriendo a medidas concretas como es el caso de la creación de espacios en lugares de trabajo, especialmente destinados a la extracción de leche materna por parte de las madres.

En este sentido, la realidad social y económica de nuestros tiempos impone exigencias que alejan a muchas madres trabajadoras de la posibilidad de amamantar o garantizar la leche materna para sus hijos, en primer lugar por la ausencia de leyes serias que promuevan y protejan estas conductas, como la extensión del tiempo de licencia por maternidad, o ya sea por la falta de lugares adecuados para amamantar o para extraer la leche en los lugares de trabajo.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia exclusiva por lo menos durante seis meses y al menos dos años luego de introducir alimentos sólidos en la dieta.

Está comprobado científicamente, que durante el primer año de vida, los niños amamantados con leche materna se enferman un 50% menos que los que reciben leche artificial. Por otro lado, los niños alimentados con leche materna tienen un riesgo de muerte entre 10 y 15 veces menor que el resto durante los 3 y 4 primeros meses de vida.

El apoyo a la maternidad puede darse de múltiples maneras, una de ellas es fomentando la lactancia fundado en el hecho que la lactancia materna fortalece la maternidad dando beneficios no sólo para el bebe, sino también para la sociedad toda.

La creación de lactarios en los lugares de trabajo, es una experiencia que se está llevando adelante en diferentes partes del mundo, incluyendo la ley aprobada en el año 2008 por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto sirvió de modelo para este proyecto de Ordenanza.



Se trata de espacios amables, cálidos y privados que cuentan con los administrículos necesarios para que la madre pueda extraerse la leche durante su jornada laboral, específicamente un refrigerador, un lavado y un sillón cómodo.

La implementación de las acciones y planes que se determinan en la presente ordenanza configura un beneficio para las mujeres trabajadoras, posibilitando su desarrollo y progreso en el ámbito laboral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 bis y 16 de nuestra Constitución Nacional, en el sentido de igualar las posibilidades de acceso al mundo laboral, la posibilidad de crecimiento y ascenso y no colocar a la mujer trabajadora a una posición de inequidad por el hecho de ser madre.

Por lo expuesto, Sr. Presidente, y ante la necesidad de cumplir con los objetivos antes señalados es que pongo a consideración de este Cuerpo el presente proyecto de ordenanza, a los fines parlamentarios.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1: Impleméntese una "Sala Amiga de la Lactancia o Lactario", en todas las dependencias del sector público municipal en las que laboren cinco (5) o más mujeres en edad fértil, en consonancia con la Ley Nacional Nº 26.873 de fecha 3 de julio de 2013, y su Decreto Reglamentario Nº 22 de fecha 7 de enero de 2015. Las mismas podrán ser utilizadas por toda mujer en periodo de lactancia, independientemente de su condición de trabajadora del lugar donde se instale.

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza disponiendo las características y especificaciones que deben cumplir los ambientes dedicados a lactario, teniendo en cuenta los siguientes parámetros mínimos.

- a) Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras amamantar o la posibilidad de extraer su leche sentadas.
- b) Contar con una mesa, sillón y una heladera en donde la madre pueda almacenar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral.

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un plan de adecuación y acondicionamiento de los edificios municipales para la implementación de los lactarios. Dicho plan de adecuación se pondrá en marcha durante el corriente año, de modo que a partir del 01/01/2021 se aplique efectivamente lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud y Protección Ciudadana, elaborará talleres de capacitación para las mujeres trabajadoras



municipales que en etapa de amamantamiento decidan utilizar los lactarios. En dicho curso de deberá tener en cuenta: aspectos de profilaxis, manipulación correcta de la leche e instrumentos de extracción, conservación de la leche y traslado de la misma, la autoridad de aplicación dictaminará otras medidas necesarias relacionadas con la seguridad sanitaria.

Artículo 5: Créase en el ámbito del Concejo Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca una Comisión Especial que estudiará junto a las asociaciones empresariales del sector privado y las centrales obreras, la posibilidad de implementar la presente norma también en las instituciones del sector privado.

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá una campaña destinada a la información y concientización acerca de la importancia de promover la lactancia materna.

Artículo 7: De forma.-